



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : LUÍS HUMBERTO ECHEVERRI ARIAS
RADICACION : 2018-00086

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de abril de 2018. Al Despacho del señor Juez informando que la presente demanda correspondió a este juzgado por reparto. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, seis (6) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

DECLARAR ABIERTO y radicado en este Juzgado el Juicio de SUCESIÓN INTESTADA del causante LUÍS HUMBERTO ECHEVERRI ARIAS, quien falleció el 3 de febrero de 2018, tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en Villavicencio.

RECONOCER a los señores ANYI MANUELA ECHEVERRI MARÍN, SANTIAGO ECHEVERRI MARÍN y a la menor MERYAN SALOMÉ ECHEVERRI RÁMIREZ como herederos del causante LUÍS HUMBERTO ECHEVERRI ARIAS.

CONVOCAR/EMPLAZAR a todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de éstos, cónyuge, compañero o compañera permanente, o albacea, concurren hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, conforme lo dispone el Artículo 108 del Código General del Proceso, en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo, La República o El Espectador) o en una radiodifusora de alta sintonía en la región, especialmente se les cita para que se hagan presentes a la facción de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos. Una vez se acredite la publicación del edicto por secretaría realícese la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Igualmente **REGÍSTRESE** el presente auto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme el parágrafo primero del artículo 490 del Código General del Proceso.

OFÍCIESE a la DIAN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 844 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 490 inciso final del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>22</u> del <u>09 ABR 2018</u>
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : LUÍS HUMBERTO ECHEVERRI ARIAS
RADICACION : 2018-00086

nombrar a otro, siempre y cuando corresponda al que sigue en turno de la lista de auxiliares de la justicia.

Librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

Que la parte interesada acredite el diligenciamiento de los oficios y del despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

 **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 22 del
09 ABR 2018


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : LUÍS HUMBERTO ECHEVERRI ARIAS
RADICACION : 2018-00086

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (6) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta lo solicitado a folio 3 y de conformidad con lo establecido en el artículo 480 del Código General del Proceso, se dispone **DECRETAR el EMBARGO** de los siguientes bienes:

i) De los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria números 230-51425 y 230-51581 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio de propiedad de la causante.

Una vez se tome nota del embargo se decidirá sobre su secuestro.

ii) Del vehículo de placas TSR435 de propiedad del causante Oficiese en tal sentido a la Secretaría de Movilidad de Villavicencio.

Una vez se tome nota del embargo, se resolverá la solicitud de secuestro.

iii) Del establecimiento de comercio denominado "COMERCIALIZADORA DOÑA MERY", de propiedad del causante identificado con matrícula mercantil número 221355 ubicado en la calle 37E No. 25-27 del barrio Villa Julia de la ciudad de Villavicencio. Oficiese en al sentido a la Cámara de Comercio de esta ciudad.

Una vez se tome nota del embargo, se resolverá la solicitud de secuestro

Del establecimiento de comercio denominado "COMERCIALIZADORA DULCES DOÑA MERY" de propiedad del causante identificado con matrícula mercantil número 324313 ubicado en la calle 27 No. 36-17 del barrio San Isidro de la ciudad de Villavicencio. Oficiese en al sentido a la Cámara de Comercio de esta ciudad.

Una vez se tome nota del embargo, se resolverá la solicitud de secuestro.

iv) De los dineros que posea el causante LUÍS HUMBERTO ECHEVERRI ARIAS en los bancos indicados a folio 2, en cuenta de ahorros, cuenta corriente, CDT y otros.

Oficiese a quien corresponda.

v) El secuestro de los bienes muebles y enseres, que se encuentran al interior del inmueble ubicado en la carrera 23A No. 37D-68 apartamento 302B conjunto residencial Llano Hermoso Urbanización las Delicias en la ciudad de Villavicencio de propiedad del causante.

Para tal fin se designa como secuestre a LUZ MÁBEL LÓPEZ ROMERO auxiliar de la lista oficial de este Juzgado.

Para la práctica de la anterior diligencia, se ordena comisionar al Inspector de Policía de esta ciudad – Reparto-, quien deberá comunicarle a la auxiliar de justicia la designación efectuada y podrá fijarle honorarios provisionales a éste.

Adviértasele al respectivo inspector de Policía que en el evento de que el Secuestre designado por este juzgado no asista a la diligencia programada, podrá